

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Viernes 21 de Enero de 1966

Nº 17

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato Entre el Tesorero General de la República y Varios Empleados del Ramo Pág. 129

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Corinto . . . . . 130

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Ventas de Derechos de Patentes . . . . . 135

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 136

Citación a Accionistas de Compañía Financiera Nacional, S. A. . . . . 136

Registro de Propiedad Intelectual a Favor de Jesús Gutiérrez Rodríguez . . . . . 136

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Contrato Entre Tesorero General de la República y Varios Empleados del Ramo**

No. 7

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

NOSOTROS: Gral. Roberto Martínez Lacayo, Tesorero General de la República, por una parte y los Señores Noel Olivares Espinoza, Blanca García de Herrera, Myriam Campos Somarriba, Raúl Cuarezma Ramírez, Rolando Rubí Rodríguez, Sheila Sinker Urroz, Apolinar Pérez Gutiérrez, Carlos Morales Silva y Ernesto Mayorga Cuarezma, mayores de edad y demás generales de Ley y del domicilio de Managua, D. N., que en adelante y para mayor brevedad se les llamará «El Gobierno» y «Los Contratistas», hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO:

1o.— «Los Contratistas», se comprometen a laborar en horas de la tarde (de 2 a 5 p.m.), en los trabajos mecanizados para el cobro de los Abonados Telefónicos de la República, a partir del día 1o. de Enero de 1966, hasta el 31 de Diciembre.

2o.— «El Gobierno» pagará a los «Contratistas», la suma de Dos Mil Ciento Dieciséis Córdobas, (\$2,116.00), mensuales afectando la partida 07—11—03—00—01 Servicios Personales, 0120 Sueldos del Personal Transitorio, a partir del 1o. de Enero de . . . 1966 y de la manera siguiente:

Noel Olivares Espinoza	₡ 500.00
Blanca García de Herrera	416.00
Myriam Campos Somarriba	400.00
Raúl Cuarezma Ramírez	200.00
Rolando Rubí Rodríguez	200.00
Sheila Sinker Urroz	175.00
Apolinar Pérez Gutiérrez	75.00
Carlos Morales Silva	75.00
Ernesto Mayorga Cuarezma	75.00
	<u>₡2,116.00</u>

«El Gobierno» se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo crea conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un tiempo igual, teniendo la obligación de dar aviso a los «Contratistas» con la debida anticipación.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis. (f) Gral. Roberto Martínez Lacayo, Tesorero General de la República, (f) Blanca García de Herrera, «Contratista», (f) Myriam Campos Somarriba, «Contratista», (f) Raúl Cuarezma Ramírez, «Contratista», (f) Rolando R. Rubí Rodríguez, «Contratista», (f) Sheila F. Sinker Urroz, «Contratista», (f) Apolinar Pérez Gutiérrez, «Contratista», (f) Carlos Morales Silva, «Contratista». (f) Ernesto Mayorga Cuarezma, «Contratista».

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 14 de Enero de 1966.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio del Trabajo

### Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Corinto

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ

Jefe del Departamento de Asociaciones de  
la Inspección General del Trabajo.

#### C E R T I F I C A :

Que de la página 110 a la 120 del Tomo III del Libro de Registro de Sindicatos que lleva el Departamento a su cargo, se encuentra inscrito el Sindicato de "*Trabajadores de Corinto de Agencias Marítimas y Oficios Varios*"; y que literalmente dice: "No. 70.—Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de Corinto" Departamento de Chinandega.

En la ciudad y Puerto de Corinto a las once de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, constituidos los que a continuación se denominan: Daniel Reyes Ríos, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, José F. García, de cincuenta y dos años, viudo, Santiago López F., de cincuenta y seis años, casado, Cándido Altamirano, de cuarenta y cuatro años, casado, Ramón Roque, de cuarenta y dos años, soltero, José Raimundo López, de treinta años, soltero, José A. Quintana, de veinticinco años, casado, José Aguilar A. de veinticuatro años, casado, Pablo Altamirano, de treinta y un año, casado, Gustavo Mora, de treinta y siete años, soltero, Abraham Picado, de veintidós años, casado, Benigno Alvarado, de veinticuatro años, soltero, Francisco Cárcamo, de cincuenta y tres años, casado, Salvador Suazo, de veintidós años, soltero, Ramón Estrada, N. de sesenta y cinco años, soltero, Víctor M. Cárcamo, de setenta y tres años, soltero, José Delgado, de treinta y nueve años, soltero, Manuel Méndez, de cuarenta y cinco años, casado, Cristóbal Gómez, de veinte años, soltero, Acisclo Navas, de treinta años, soltero, Claudio C. Quintana, de veinticuatro años, soltero, Ramón Vivas, de veintiséis años, soltero, Julián Chavarría de veinticuatro años, casado, Manuel Hernández de sesenta y cinco años, casado, Manuel Centeno, de cuarenta y ocho años, casado, Modesto Paz Reyes, de cuarenta y cinco años, casado, Carlos A. González, de veintisiete años, soltero, Horacio Navarrete, de treinta y siete años, casado, Justino Serrano, de veintiocho años, soltero, Julián Loáisiga, de cincuenta y siete años, soltero, Pascual Díaz de sesenta y seis años, soltero, Enrique García, de sesenta y cinco años, viudo, Félix H. Cuadra, de veinticuatro años, casado, Antonio López, de treinta y ocho

años, casado, Jorge Quiroz F., de veintiocho años, casado, Juan P. Serrano, de treinta y ocho años, soltero, Alfredo Centeno, de diecinueve años, soltero, Pedro González, de treinta años, soltero, Julio Ramírez, de veinticuatro años, soltero, Evaristo Delgado de diecinueve años, soltero, Julio C. Quintana, de veintiocho años, José Lupone de treinta y seis años, soltero, Ramón Vallecillo, de treinta y seis años, soltero, Rodolfo Quintana, de treinta y un año, soltero, Manuel Martínez J. de cuarenta y tres años, casado, Dionisio Ortiz O., de veintinueve años, soltero, Francisco Méndez, de sesenta y cuatro años, casado, Francisco Chavarría S. de treinta y tres años, soltero, Moisés Silva, de treinta y un año, soltero, Pastor Ramírez B., de veintinueve años, soltero, Estanislao Navas, de treinta y cuatro años, casado, Vicente Ordóñez, de veintinueve años, soltero, Demetrio Méndez, de treinta y cuatro años, casado, Luis García P., de cuarenta y cinco años, soltero, José Dolores Cornejo P. de veintinueve años, soltero, José A. Roque de treinta y seis años, soltero, Martín Quintana de veintitrés años, soltero, Enrique Gómez, de diecisiete años, soltero, Bramergio Romano de veinte años, soltero, Horacio Chávez, de treinta y cinco años, casado, Pedro J. Paredes, de cuarenta y dos años, casado, Eudoro Suazo, de treinta años, soltero, Alfonso Cabrales de veintiocho años, soltero, José Humberto Briones de treinta y tres años, soltero, Apolonio Barillas, de treinta años, soltero, José Lechado A. de cuarenta y dos años, soltero, Ignacio Salgado de veintiocho años, soltero, Juan Isidro Quiroz, de veintinueve años, soltero, Francisco García F., de cincuenta y cinco años, soltero, J. Ricardo Suárez, de cuarenta y cuatro años, soltero, Francisco Alberto Trejos, de veintidós años, casado, Marcial Medina D. casado, de treinta y tres años, Juan C. Sánchez, de treintidós años, soltero, Coronado Cruz de cuarenta y dos años, soltero, Rigoberto Llanes, de veintiséis años, casado, Lucas Ramírez, de veinte años, soltero, Rubén Dawson de treinta y tres años, soltero, José Mayorga, de treinta años, soltero, José Alba de sesenta y un año, casado, Pedro Chávez de veintinueve años, soltero, Francisco Juárez de cuarenta y tres años, soltero, Arturo Gómez, de cincuenta y tres años, casado, Félix Bustamante de cincuenta y cinco años, soltero, José Martínez Gaitán, de cuarenta años, casado, Francisco Martínez F. de treinta y ocho años, soltero, Rafael Altamirano, de veinticuatro años, soltero, José F. González de cincuenta y dos años, casado, Emilio Hernández de cincuenta años, soltero, Guillermo A. García, de veintinueve años,

soltero, Pedro Joaquín Rodríguez, de treinta y tres años, soltero, Manuel Somarriba S., de cincuenta y dos años, casado, Manuel A. García de veintiún años, soltero, Humberto Castellón, de treinta y dos años, casado, José R. Baca de diez y nueve años, soltero; José A. Ponce de veinticuatro años, soltero, Marcos A. Medrano de treintidós años, soltero, Felipe R. García, de cuarenta y tres años, casado, Pedro Loáisiga, de cuarenta y cinco años, casado, Juan Medina de cuarenta y tres años, casado, Francisco Oconor de veintidós años, soltero, Higinio Torres de cuarenta y siete años, soltero, Carlos Montenegro, de veinticinco años, soltero, José L. Valle de treinta y cinco años, casado, Matías Munguía, de sesenta y dos años, soltero, Gerónimo Peralta G., de veintinueve años, soltero, Francisco Reyes M. de cincuenta y dos años, casado, Francisco López Pineda, de veintinueve años, soltero, Leonardo Ramírez, de cuarenta y ocho años, soltero, Cayetano Sánchez, de treinta y tres años, soltero, Rafael Loáisiga, de veintiún años, soltero, Ernesto Mairena de treinta años, soltero, Rafael Ibarra, de diecinueve años, soltero, Justo Víctor Osorio, de veintiún años, soltero, Rodolfo Padilla, de veintidós años, soltero, Juan Navas G. de veintidós años, soltero, José S. Martínez G. de treinta años, soltero, Ernesto Valle, de dieciocho años, soltero, Mariano Cano, de treinta y ocho años, soltero, Nazario Ruiz, de cincuenta y tres años, casado, Julio Rodríguez A. de veintiún años, soltero, Jacinto Romero, de cincuenta años, casado, Leónidas Carranza, de cuarenta y tres años, soltero, Miguel A. Salgado, de treinta años, soltero, Antonio Cornejo, de treinta y cinco años, soltero, Tomás Matamoros, de veintitrés años, soltero, José Delgadillo, de treinta y tres años, soltero, Juan G. Chacón, de treinta y dos años, casado, Ramón Moreno, de cuarenta años, casado, Domingo Ruiz G. de cincuenta y seis años, casado, Alonso Díaz R. de cuarenta y un años, soltero, Luis G. Dávila Donaire S. de cincuenta y nueve años, soltero, José S. Aguilar, de veinte años, soltero; Ricardo Osejo hijo, de veintidós años, soltero; Ramón Ibarra hijo, de veintiocho años, soltero; Ricardo Osejo, de cuarenta y cinco años, casado; David Navarrete, de treinta y cinco años, casado; Miguel A. Castillo R., de cuarenta y seis años, casado; Francisco García, de cuarenta y seis años, casado, J. Vicente Mendoza A. de treinta y un años, casado; Juan B. Mogallán, de cincuenta y dos años, casado, Ernesto Ruiz A., de treinta y cuatro años, casado; Juan Vanegas, de dieciséis años, soltero; Joaquín Maradiaga R., veinte años, soltero; Enrique Flores, de veintidós

años; Luis E. Reyes E., de treinta años, soltero; Julián Méndez, de treinta y tres años, soltero; Esteban Hernández, de cincuenta y seis años, soltero; Ricardo Escobar, de treinta y ocho años, soltero; Enecón Martínez, de treinta años, soltero; Ernesto Bojorge U., de veintiocho años, soltero; Juan A. Muñiz, de cincuenta y cinco años, casado, Julio Somarriba, de diecinueve años, soltero, Rafael Astasio K. de sesenta y un años, casado, Ismael Tercero Miranda, de sesenta y seis años, viudo; Darío Sánchez, de setenta y ocho años, casado; Fernando Barrera, soltero, cuarenta y cinco años, Roberto G. Solís, de cincuenta años, soltero, Alejandro Reyes P. de treinta y cuatro años, soltero, Guillermo Martínez M. de veintinueve años, soltero, Francisco Madrid S. de veinte años, soltero, Humberto Cruz C., de treinta y un años, soltero, Juan J. Martínez de cincuenta años, casado, Salvador Somarriba V., de cuarenta y cuatro años, soltero, Jesús Manzanares, de treinta años, soltero, Medardo J. Méndez de diecinueve años, soltero, Ricardo Barrera Z. viudo, de cuarenta y seis años, todos los enumerados son jornaleros de este domicilio. Después de prolongados debates y oídas las diferentes opiniones de los concurrentes se Acordó: 1º.—Constituir un Sindicato de cuya entidad formen parte los individuos que tengan como profesión la carga y descarga de barcos, transporte de mercaderías de las Agencias y Casas Comerciales; Arrastre Aduanero; 2º.—El Sindicato se denominará: Sindicato de Trabajadores de Corinto; 3º.—El domicilio del Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensas, desarrollo y protección de intereses profesionales el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje, crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales y profesionales, bibliotecas populares y de los destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social, 5º.—El Sindicato será administrado y dirigido, por los siguientes organismos: a) la Asamblea General, que será la Autoridad Suprema, b) la Junta Directiva, que estará compuesta de: Un Presidente y Secretario General; Un Secretario de Actas

y Acuerdos; Un Secretario de Conflictos, Un Secretario de Finanzas, Un Secretario de Organización y Propaganda, cuyas funciones les serán especificadas en los Estatutos respectivos; 6º.—El Sindicato será de permanencia indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato, serán repartidos de acuerdo con las normas que establezcan los Estatutos. 7º.—Tanto la Asamblea General, como la Junta Directiva, deberán celebrar sesiones ordinarias, en la forma y tiempo que los Estatutos determinen; 8º.—Los Estatutos deberán ser discutidos y aprobados en Asamblea General; 9º.—Queda electa la siguiente Junta Directiva: Presidente y Secretario General, Miguel Angel Castillo R., Secretario de Actas y Acuerdos, Francisco García Flores, Secretario de Conflictos, J. Ricardo Sáenz; Secretario de Finanzas, Félix Bustamante; Secretario de Organización y Propaganda, J. Vicente Mendoza A. 10º.—No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión después de haber leído la presente acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el Notario Dr. José Jesús Rizo Vásquez que autoriza. Daniel Reyes Ríos, José D. García, Santiago López P. Cándido Altamirano, Ramón Roque, J. Raimundo López, José A. Altamirano, José Aguilar U.; Pablo Altamirano; Gustavo Mora, Abraham Prado, Benigno Alvarado, Francisco Cárcamo M., Salvador Suazo, Román Estrada M.; Víctor M. Cárcamo, José Delgado, Manuel Méndez, Cristóbal Gómez; Asiselo Navas; Claudio C. Quintana, Ramón A. Vivas, Julián Chavarría, Manuel Hernández, Manuel Centeno, Modesto Paz Reyes; Carlos A. González; Horacio Navarrete; Justino Serrano; Julián Loáisiga; Pascual Díaz; Enrique García; Félix H. Cuadra; Antonio López; Jorge Quiroz P.; Juan P. Serrano; Alfredo Centeno, Pedro González, Julio Ramírez, Evaristo Salgado, Julio C. Quintana, José Lupone, Ramón Vallecillo, Rodolfo Quintana, Manuel Martínez J.; Dionisio Ortiz O.; Francisco Méndez M., Francisco Chavarría S., Moisés Silva, Pastor Ramírez B., Estanislao Novoa; Vicente Ordóñez; Demetrio Méndez; Luis García V.; José Dolores Cornejo, José A. Roque, Martín Quintana, Enrique Gómez, Boanerges Romano; Horacio Chávez; Pedro J. Paredes; Eudoro Suazo, Alfonso Cabrales, J. Humberto Briones, Apolonio Barillas, José Lechado; Ignacio Salgado; Juan I. Quiroz; Francisco García P.; J. Ricardo Sáenz; Francisco A. Trejos, O. Marcial Medina B.; Juan C. Santos; Coronado Cruz; Rigoberto Llanes, Lucas Ramírez, Rubén Daw-

son, José Mayorga, José Alba, Pedro Chávez; Francisco Juárez; Arturo Gómez; Félix Bustamante, José Martínez G. Franco. Martínez L.; Rafael Altamirano; José P. González, Emilio Hernández, Guillermo A. García, Pedro J. Rodríguez, Manuel Somarriba, Miguel A. García, Humberto Castellón, José R. Baca, José A. Ponce, Marcos A. Medrano, Felipe R. García, Pedro Loáisiga; Juan Medina L.; Franco. Oconor G.; Higinio Torres; Carlos Montenegro; José L. Valle; Matías Munguía; Gerónimo Peralta G.; Francisco Reyes M.; Francisco López P.; Leandro Ramírez; Cayetano Sánchez; Rafael Loáisiga; Ernesto Mairena P.; Rafael Ibarra; Justo Víctor Oconor; Rodolfo Padilla; Juan Navas G.; José S. Martínez; Ernesto Valle; Mariano Cano, Nazario Ruiz, Julio Rodríguez A. Jacinto Romero; Leónidas Carranza; Miguel A. Salgado; Antonio Cornejo; Tomás Matamoros; José Delgadillo; Juan G. Chacón; Ramón Moreno; Domingo Ruiz G.; Alonso Díaz R.; Luis P. Donaire S.; José S. Aguilar; Ricardo Osejo hijo; Ramón Ibarra hijo; Ricardo Osejo; David Navarrete; Miguel A. Castillo R.; Francisco García; Vicente Mendoza A.; Juan B. Mogollán; Ernesto Ruiz A.; Juan Vanegas; Joaquín Maradiaga R.; Enrique Flores; Luis E. Reyes E.; Julián Meléndez M.; Esteban Hernández; Ricardo Escobar, Enecon Martínez, Ernesto Bojorge O., Juan A. Muñoz, Julio Somarriba; Rafael Astacio M.; Ismael Tercero Miranda; Darío Sánchez; Fernando Barrera; Roberto P. Solís; Alejandro Reyes G.; Guillermo Martínez M., Francisco Madriz L.; Humberto Cruz C.; Juan J. Martínez, Salvador Somarriba B., Jesús Manzanares, Medardo Montes, Ricardo Barrera Z.; "El infrascrito Notario Público, Certifica: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas a su presencia, por los firmantes, que son las mismas personas que figuran en el Cuerpo del Acta, como fundadores del Sindicato. Corinto veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco., José J. Rizo Vásquez. Un sello del Notario." Es conforme con su original. Corinto nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. (f) P. García P. — Francisco García Flores. — Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores de Corinto". — Estatutos: Se discute el proyecto de Estatutos que ha oído juntado a esta Asamblea. Al efecto, después de darle lectura en líneas generales se procedió a discutirlo artículo por artículo y por unanimidad se aprueban los siguientes Estatutos que con el Acta Constitutiva, deberán regir el Sindicato — Capítulo I

— Art. 1. — De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del Acta Constitutiva, el Sindicato puede establecer: a) Cursos y Escuelas primarias o profesionales; b) Cooperativas de consumo; c) Oficinas de colocación y en general todos los servicios de previsión compatible con las finalidades del Sindicato. — Art. 2: Siguiendo siempre las normas indicadas del artículo anterior el Sindicato tendrá las siguientes atribuciones: a) Celebrar convenciones y contratos colectivos de trabajo con los patrones; b) Poner la representación de sus miembros en los conflictos colectivos del trabajo, y en los procedimientos de conciliación y arbitraje — Capítulo II — De los miembros del Sindicato, sus derechos y obligaciones — Art. 3: Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) ser jornalero, mayor de dieciséis años de edad; b) presentar por escrito solicitud a la Secretaría respectiva y recibir el correspondiente carnet — Art. 4: Son obligaciones de los miembros del Sindicato: a) aceptar y desempeñar cualquier nombramiento o comisión que sea acordada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente; b) Acatar las disposiciones que emanen de la Asamblea General, de la Junta Directiva o los Estatutos; c) Pagar puntualmente las cuotas, las multas que se les imponga por vías disciplinarias; d) Mantener el orden y la disciplina de la organización Art. 5: Son derechos de los miembros del Sindicato: a) Interpelar a cualquier miembro de la Junta Directiva para que explique cualquier punto de su interpelación; b) Ser defendido ante las autoridades administrativas, ante los patrones y ante las autoridades del trabajo en los casos de intereses comunes de los miembros; c) Participar en todas las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y votar — Capítulo III — Art. 6: Los miembros pueden ser excluidos del Sindicato en los siguientes casos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) Cuando falte a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato, c) Cuando sin causa justa deje de cubrir las cuotas del Sindicato, en este caso la exclusión será temporal, tanto como dure su atraso; d) Cuando por su culpa, negligencia o descuido notorio sufra perjuicios graves la organización y ponga en peligro su estabilidad — Art. 7: Para proceder a la expulsión de un socio es preciso que se le juzgue por la Asamblea General, la cual le dará todas las facilidades para su defensa, pudiendo aquél hacerlo oral o escrito — Art. 8: La expulsión debe tomarse por el voto de los dos tercios o más de los asociados — Art. 9: También podrán

ser penados los militantes con multas que no pasen del 10 por ciento del salario diario del obrero afectado — Capítulo IV — Del Gobierno del Sindicato — Art. 10: El Gobierno del Sindicato estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Art. 11: La Asamblea General estará integrada por todos los miembros del Sindicato y, además de ser la suprema autoridad, tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los acuerdos, resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva; c) Aprobar o improbar los balances que les presente la Secretaría de Finanzas; d) Admitir y suspender en sus derechos a los socios en los casos previstos en los presentes Estatutos; e) Llenar las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva; f) Elaborar el Reglamento Interior de acuerdo con los Estatutos; g) Nombrar delegaciones o comisiones para que representen al Sindicato; h) Designar a los miembros que han de figurar en las listas desinsaculatorias para miembros de las Comisiones de Salario Mínimo; Junta de Conciliación o de cualquier otra clase que el Poder Ejecutivo necesite para la integración de Autoridades del Trabajo; i) Legislar en todos los asuntos no comprendidos en el presente artículo y dictar las disposiciones que crea conveniente para la mejor marcha de la organización — Capítulo V De las Sesiones de la Asamblea General — Art. 12: Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán los primeros Domingos de cada mes. Art. 13: Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez miembros. Para este efecto las convocatorias se hacen con ocho días de anticipación por medio de avisos particulares o en los periódicos, manifestando el motivo de la sesión, día y local. Art. 14. Cuando por causas justificadas las sesiones no se verifiquen en la fecha y hora señaladas, el Secretario de Actas dejará constancia de este hecho en el libro respectivo, debiendo citar por segunda vez. Art. 15: Para que las sesiones de la Asamblea General tengan validez, se requiere: a) que la Asamblea General haya sido convocada en la forma prescrita en los artículos 12 y 13; b) que el quórum se constituya con un número no inferior a la mitad más uno de los miembros presentes, c) que se levante Acta de la respectiva sesión la cual será firmada a lo menos por el Presidente y el Secretario de Actas, debiendo expresar el número de los asistentes y un extracto de lo tratado. Capítulo VI. De la Junta Directi-

va. Art. 16: La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del primer Domingo de Diciembre debiendo tomar posesión en sesión solemne un mes después de su elección. — Art. 17: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: 1º ser Nicaragüense; 2º Ser mayor de 21 años de edad; 3º Estar al día en el pago de sus cuotas, y 4º ser de notoria buena conducta. Art. 18: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Exigir a sus autoridades o delegatorias la cooperación necesaria para el desarrollo y finalidades del Sindicato; b) Dirigir y administrar la organización y representarla ante las autoridades administrativas y del trabajo; c) Cuidar de los fondos del Sindicato y hacer erogaciones de acuerdo con el desarrollo y exigencias del organismo; d) Rendir informe a la Asamblea General ordinaria, lo mismo que al terminar su período administrativo; e) Convocar a sesiones a la Asamblea General en la forma suscrita por estos Estatutos. Art. 19: La Junta Directiva sesionará así: ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando el Presidente la convoque, mediante avisos particulares para tal fin. Para ambas reuniones es indispensable que haya el quórum legal o sean la mitad más uno de los miembros que la integran. Capítulo VII. Del Presidente. Art. 20. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes del Sindicato; c) abrir y cerrar las sesiones, cuando éstas sean extraordinarias debe explicarse las causas que las ha motivado; c) Ordenar al Secretario de Actas que convoque a sesiones extraordinarias en la forma prescrita por estos Estatutos; d) Poner el páguese en los documentos de pago; e) Firmar con el Secretario de Actas el Acta de las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; f) Representar al Sindicato en todos los Actos Judiciales y extrajudiciales y de orden administrativo o de cualquier naturaleza, pudiendo delegar sus facultades cuando el caso lo requiera; g) Firmar con el Secretario de Correspondencia las credenciales de los delegados y representantes del Sindicato a los actos oficiales o particulares; h) Recibir la promesa de Ley a la nueva Junta Directiva al darles posesión de sus cargos. Capítulo VIII. De los demás Secretarios de la Junta Directiva. Art. 21. Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva del Sindicato llenar las funciones que implica los nombres de sus Secretarios. Capítulo IX. Del Tesorero del Sindicato. Art. 22. El Patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiriera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las

cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las denuncias que los socios o terceros les hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. Capítulo X. Del pago de cuotas y multas. Art. 23. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán la cuota de Tres Córdobas y una cuota semanal de veinticinco centavos. Art. 24. — Las multas que se impusieran a los miembros por cualquier falta cometida no podrá exceder del diez por ciento del salario diario del obrero afectado. Art. 25 — La Asamblea General Podrá descontar el pago de otras cuotas para los fines que ella misma determine y para casos concretos. Capítulo XI. De la Inversión de Fondos. — Art. 26. Del producto de las cuotas ordinarias deberá apartarse un sesenta por ciento para resistencia; un veinticinco por ciento para Organización y Propaganda; un diez por ciento para la Federación Departamental de Trabajadores y un cinco por ciento para subsidios de protección a las familias de los miembros que fallecieron. Capítulo XII. De la Terminación del Sindicato. Art. 27. — El Sindicato termina: a) Cuando sus miembros hayan a un número inferior a veinticinco; b) Cuando las tres cuartas partes de los miembros voten por la disolución en Asamblea General; c) Cuando de hecho se le dé al Sindicato un carácter político. Corinto, veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Daniel Reyes Ríos — José D. García — Santiago López F. — Cándido Altamirano — Ramón Roque — J. Raimundo López — José A. Quintana — José Aguilar M. — Pablo Altamirano — Gustavo Mora — Abraham Prado — Benigno Alvarado — Francisco Cárcamo M. — Salv. Suazo — Ramón Estrada A. — Víctor H. Cárcamo — José Delgado — Man. Méndez — Cristóbal Gómez — Asiselo Narváez — Claudio C. Quintana — Ramón A. Vivas — Julián Chavarría — Manuel Hernández — Manuel Centeno — Modesto Paz Reyes — Carlos A. González — Horacio Navarrete — Justino Serrano — Julián Loáisiga — Pascual Díaz — Enrique García — Félix H. Cuadra — Antonio López — Jorque Quiroz F. — Juan P. Serrano — Alfredo Centeno — Pedro González — Julio Ramírez — Evaristo Delgado — Julio C. Quintana — José Lupone — Ramón Vallengillo — Rodolfo Quintana — Manuel Martínez J. — Dionisio Ortiz P. — Francisco Méndez M. — Francisco Chavarría S. — Moisés Silva — Pastor Ramírez B. — Etanislao Novoa — Vicente Ordóñez — Demetrio Méndez — Luis García B. —

José Dolores Cornejo P. — José A. Roque — Martín Quintana — Enrique Gómez — Boanerges Romano — Horacio Chávez — Pedro J. Paredes — Eudoro Suazo — Alfonso Cabrales — J. Humberto Briones — Apolonio Barillas — José Lechado A. — Ignacio Salgado O. — Juan J. Quiroz — Francisco García S. — J. Ricardo Sáenz — Francisco A. Trejos — Marcial Medina B. — Juan A. Santos — Coronado Cruz — Rigoberto Llanes — Lucas Ramírez — Rubén Dawson — José Mayorga — José Alba — Pedro Chávez — Francisco Juárez — Arturo Gómez — Félix Bustamante — José Martínez G. — Francisco Martínez L. — Rafael Altamirano — José F. González — Emilio Hernández — Guillermo A. García — Pedro J. Rodríguez — Manuel Somarriba S. — Enrique A. García — Humberto Castellón — José R. Baca — José A. Ponce — Marcos A. Medina — Felipe R. García — Pedro Loáisiga — Juan Medina S. — Francisco Oconor G. — Higinio Torres — Carlos Montenegro — José S. Valle — Matías Munguía — Gerónimo Peralta — Francisco Reyes M. — Francisco López P. — Leandro Ramírez — Cayetano Sánchez — Rafael Loáisiga — Ernesto Mairena F. — Rafael Ibarra — Justo Víctor Oconor — Rodolfo Padilla — Juan Navas Z. — José Martínez — Ernesto Valle — Mariano Cano — Nazario Ruiz — Julio Rodríguez A. — Jacinto Romano — Leónidas Carranza — Miguel A. Salgado — Antonio Cornejo — Tomás Matamoras — José Delgadillo — Juan F. Chacón — Ramón Moreno — Domingo Ruiz F. — Alonso Díaz R. — Luis F. Donaire S. — José S. Aguilar — Ricardo Osejo hijo — Ramón Ibarra hijo — Ricardo Osejo — Darío Navarrete — Miguel A. Castillo R. — Francisco García — J. Vicente Mendoza — Juan B. Mogollón — Ernesto Ruiz A. — Juan Vanegas — Joaquín Maradiaga R. — Enrique Flores — Luis E. Reyes E. — Julián Meléndez M. — Esteban Hernández — Ricardo Escobar — Enecon Martínez — Ernesto Bojorge O. — Juan A. Muñoz — Julio Somarriba — Rafael Astacio M. — Ismael Tercero Miranda — Darío Sánchez — Fernando Barrera — Roberto G. Solís — Alejandro Reyes G. — Guillermo Martínez — Salvador Somarriba G. — Jesús Manzanares — Medardo Montes — Ricardo Barrera F. — El infrascrito Notario Público, certifica, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas a su presencia por los mismos firmantes que son las mismas personas que firman en el cuerpo del Acta, como fundadores del Sindicato. — Corinto veintisiete de Mayo de mil novecientos cuaren-

ta y cinco. — José J. Rizo Vásquez. — Sello del Notario. — Es conforme con su original. Corinto nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Francisco García Flores — Secretario del Sindicato de Trabajadores de Corinto, en el ramo de Actas y Acuerdos. — El Suscrito Notario Público certifica; que la presente Acta Constitutiva y Estatutos adjuntos, son copia fiel del original que se encuentran asentados en el Libro de Actas del Sindicato de Trabajadores de Corinto. — José J. Rizo Vásquez — Notario Público — Un sello." — Asimismo Certifico: Que al margen de la inscripción que antecede, en el folio 110, se encuentra la nota que dice: "El suscrito Jefe del Departamento de Asociaciones Dr. J. Antonio Tijerino Medrano, hace constar: Que a la denominación de este Sindicato ha sido agregada la siguiente expresión: "De Agencias Marítimas y Oficios Varios". J. A. Tijerino Medrano".

Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente, y a solicitud de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Corinto, de Agencias Marítimas y Oficios Varios, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Enmendados — Estatutos — Asisco — años — cinco — Mar — derechos — sesión — Cha — Valen. — Testado — parte No Vale.

*Julio C. Morales V.;*

Jefe del Departamento de Asociaciones,  
Ministerio del Trabajo.

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Ventas de Derechos de Patentes

Nº 4838/1—B/U Nº 271066—\$ 30.00

The Norwich Pharmacal Company, de Estados Unidos, ofrece venta derechos Patente Invención 712:

#### "Método de Preparar un Compuesto Terapéutico para Animales"

Managua, treinta Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 4838/2—B/U Nº 271066—\$ 30.00

'Companhia Química Rhodia Brasileira, de Brasil, ofrece venta derechos Patente de Invención 890:

#### "Procedimiento de Preparación de Una Vacuna"

Managua, treinta Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 4838/3—B/U Nº 271066—\$ 30.00

Metallschlauch—Fabrik Pforzheim Vorm Wilt-

zenmann, de Alemania, ofrece venta derechos Patente Invención 740:

**“Tubo Envolvente”**

Managua, cuatro Enero mil novecientos sesenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 4838/4—B/U Nº 271066—\$ 30.00  
J. R. Geigy S. A., de Suiza, ofrece venta derechos Patente 589:

**“Medio y Procedimiento para Influir en el Tratamiento de Plantas”**

Managua, cuatro Enero mil novecientos sesenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 4838/5—B/U No. 271066 \$ 30.00  
Metallschlauch—Fabrik Pforzheim Vorm Witzemann, de Alemania, ofrece venta derechos Patente Invención 661:

**“Tubos Flexibles para Envolver y Proteger Conductores y Dispositivos Fabricación”**

Managua, treinta Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 4838/6—B/U Nº 271066—\$ 30.00  
The Norwich Pharmacal Company, ofrece venta derechos Patente Invención 892:

**“Preparación Parasitocida de Nitro-Furil-Imidazol-Piridina-Orto-Pirimida y sus Composiciones”**

Managua, veintisiete Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 4838/7—B/U Nº 271066—\$ 30.00  
Scherico Limited, de Suiza, ofrece venta derechos Patente Invención 599:

**“Procedimiento para Producir Preg-nadienos Incluyendo Dehydrocortisonas, sus derivados 9 Halo y sus Esteres”**

Managua, veintiocho Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 4866—B/U Nº 272010—\$ 180.00  
Once de la mañana, catorce Febrero año en curso, subastaráse finca rústica esta ciudad, lote desmembrado finca rústica «La Florida»; de quinientas catorce varas cuadradas, lindante: norte, lote Dora Céspedes de Irigoyen; sur, decimaséptima calle terreno María Teresa Solórzano; Oriente, terreno Carlos Zavala hoy ctros dueños; occidente, resto lote desmembrado.

Local. Este Juzgado.

Base: Nueve mil trescientos córdobas.

Ejecución: Leticia Fonseca de García a Mariha María Auxiliadora Solórzano de Estrada.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. José Ernesto Bendaña Zelaya, Juez 1o. Civil de Distrito. O. Nohel Villavicencio V.—Secretario. 3 3

Nº 4860—B/U Nº 217366—\$ 135.00  
Once mañana treintituno mes corriente, local este Juzgado, subastaráse finca rústica situada Cañada

«La Lana» esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, con diversas mejoras y lindante: oriente, predio Diego Martínez; occidente, Juan Rodríguez; norte, Francisco Calero y sur, Rafael Castrillo.

Ejecuta: Juan Ramón Tinoco Arauz a Ramón Vanegas Agüero.

Base: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, doce Enero mil novecientos sesenta y seis.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srio.

Es conforme. Matagalpa, doce Enero mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza.—Srio. 3 3

Nº 4876—B/U Nº 241785—\$ 90.00

Once mañana dos Febrero próximo remataráse mejor postor finca rústica como cien manzanas, ubicada Municipio Quilich Departamento Nueva Segovia, lindante: Norte, propiedades Marcelino Centeno y Pablo Arauz; Sur, y Oeste, propiedad Ascensión Herrera; Este, propiedad Carlos Peralta.

Base Diez Mil Córdobas.

Ejecuta Mirian Dubón de Avilez a Alberto Corrales Rocha.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Enero mil novecientos sesenta y seis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srio. 3 3

Nº 4877—B/U Nº 217368—\$ 90.00

Tres tarde doce Febrero año corriente, remataráse mejor postor finca lugar «Las Pavas», Matiguás, cien manzanas, lindante: Oriente y Sur, Silvestre Jarquín; Poniente y Norte, Laureano López. Valorado novecientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Ramón García contra Ildefonso Mendoza.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, Enero catorce de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio. 3 3

### Citación a Accionistas de Compañía Financiera Nacional, S. A.

Nº 4870—B/U Nº 272033—\$ 135.00

Se cita a los Accionistas de la Compañía FINANCIADORA NACIONAL, S. A. para la reunión ordinaria anual que se llevará a cabo el día miércoles 26 de Enero de 1966 a las 3 p. m. en el local de sus oficinas, para tratar los siguientes asuntos.

Primero. Examinar y aprobar el Balance al 31 de Diciembre de 1965.

Segundo. Aceptar o imp:obar el Informe que presente el Vigilante.

Mary Lou Patiño de Saballos

Secretaria

Managua, 14 de Enero de 1966.

3 3

### Registro de Propiedad Intelectual a Favor de Jesús Gutiérrez Rodríguez

Nº 4784—B/U Nº 260529—\$ 90.00

Jesús Gutiérrez Rodríguez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de la propiedad intelectual y derechos de autor de los himnos intitulados «Loor a Nicaragua» e «Instituto 11 de Septiembre» de los cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.— Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1965.—Rogerlo Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3